

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57

TRES CANTOS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno municipal de Tres Cantos, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2012, adoptó acuerdo de Pleno por el que se aprueba inicialmente la modificación del texto de la ordenanza reguladora de los servicios e instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Tres Cantos.

Expuesto al público dicho acuerdo y publicado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 280, de 23 de noviembre de 2012, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de la publicación, se han presentado reclamaciones y alegaciones que han sido resueltas, junto con la aprobación definitiva del texto de la ordenanza, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 31 de enero de 2013.

En consecuencia, se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza como anexo.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SERVICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

Del capítulo III se modifica el artículo 10.1 y queda redactado en los siguientes términos:

“Capítulo III

Tarjeta de abonado sencilla

Artículo 10. *Descripción.*—1. La tarjeta de abonado tiene validez desde su expedición hasta el 15 de junio siguiente. El pago de la cuota es único”.

Del capítulo III se modifica el artículo 11, y queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 11. *Modalidades por edad.*

- a) Modalidad infantil: hasta los cuatro años (acceso libre).
- b) Modalidad menor: cinco a diecisiete años.
- c) Modalidad joven: dieciocho a veintitrés años.
- d) Modalidad adulto: veinticuatro a sesenta y cuatro años.
- e) Modalidad mayor: mayores de sesenta y cinco años.
- f) Modalidad discapacitados.
- g) Modalidad parados/jubilados.
- h) Acompañante discapacitado.
- i) Trabajador en Tres Cantos.
- j) Exento de pago.

Cuota única”.

Del capítulo III se modifica el artículo 12, y queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 12. *Características específicas.*—La posesión de la tarjeta de abonado sencilla dará derecho a los siguientes beneficios:

- 1.º Acceso a los servicios deportivos ofertados por Internet (consulta y reserva de instalaciones deportivas, consulta y alta en las listas de espera de las escuelas deportivas...).
- 2.º Servicio de monedero electrónico, el cual se puede recargar en efectivo o con tarjeta de crédito, para poder hacer uso del dinero en cualquier momento incluso para hacer pagos por Internet.
- 3.º Un 40 por 100 o más de descuento en todas las Escuelas Deportivas Municipales.

4.º Un 40 por 100 o más de descuento en todas las tarifas de alquiler de instalaciones deportivas de raqueta (tenis, pádel, frontón, bádminton y squash).

5.º Uso libre individual exterior (fuera de horario de actividades): baloncesto (Centro Deportivo “Laura Oter”), fútbol (Centro Deportivo “Maliciosa” y Centro Deportivo “Islas”) y atletismo (Centro Deportivo “Gabriel Parellada”).

6.º Utilización de los vestuarios en todas las instalaciones deportivas.

7.º Uso de la sala de reuniones para las asociaciones deportivas y/o clubes deportivos sin ánimo de lucro.

8.º Para grupos menores de dieciséis años: uso libre de las instalaciones deportivas municipales exteriores (excepto piscinas), siempre que no estén alquiladas (fuera de horario de actividades”).

Del capítulo IV se modifica el artículo 15, y queda redactado en los siguientes términos:

“Capítulo IV

Tarjeta de abonado Tres Cantos Deporte

Artículo 15. *Modalidades por edad.*—1. Modalidad infantil: hasta los cuatro años (acceso libre).

2. Modalidad menor: cinco a diecisiete años.
3. Modalidad joven: dieciocho a veintitrés años.
4. Modalidad adulto: veinticuatro a sesenta y cuatro años.
5. Modalidad mayor: mayores de sesenta y cinco años.
6. Modalidad discapacitados.
7. Modalidad parados/jubilados.
8. Modalidad familiar.

Inscripción y cuota mensual”.

Del capítulo V se modifica el artículo 19.7, letra d), y queda redactado en los siguientes términos:

“Capítulo V

Escuelas Deportivas Municipales

Artículo 19. *Normas generales.*

7. (...).

- d) Las devoluciones de ingresos indebidos tienen carácter rogado. En ningún caso se devolverá el precio de la inscripción, que se reserva para sufragar los gastos originados por el proceso administrativo, salvo en el caso de suspensión de la actividad, modificaciones en el horario y/o la instalación efectuadas por la Concejalía de Juventud y Deportes o error administrativo del mismo ente del Ayuntamiento. En caso de haber comenzado, tampoco se devolverá el importe correspondiente a la cuota de los cursos de verano. En el caso de escuela deportiva, se devolverá la parte proporcional mensual del recibo trimestral abonado por adelantado y no disfrutado, contando a partir de la fecha de la baja presentada en tiempo y forma”.

Del capítulo VII se modifica el artículo 31.1, y queda redactado en los siguientes términos:

“Capítulo VII

Cesión de instalaciones deportivas a entidades deportivas

Artículo 31. *Descripción.*—1. Esta cesión será de aplicación con el objeto de colaborar con las entidades y/o deportistas en los programas de deporte de competición, posibilitando los entrenamientos de clubes, entidades deportivas y/o deportistas que participan en competiciones federadas”.

Del capítulo IX se modifica el artículo 45, y queda redactado en los siguientes términos:

“Capítulo IX

Régimen disciplinario

Artículo 45. *Infracciones muy graves*.—Aquellas acciones cuyos efectos no puedan ser repuestos en la misma jornada o afecte a terceros.

- a) La acumulación de tres infracciones graves.
- b) Que originen daños por importe superior a 250 euros”.

Tres Cantos, a 4 de febrero de 2013.—El alcalde, PDF (decreto de Alcaldía 1655/2012, de 31 de mayo), el concejal-delegado de Juventud y Deportes, Valentín Panojo Gutiérrez.

(03/4.952/13)

